Tecnológico de Monterrey

Materia: Formas de Estado y Formas de Gobierno

Doctora Adriana M. Favela Herrera

Ciudad de México, México

28 de septiembre de 2026

DE LOS PRIMEROS SERES HUMANOS AL ESTADO MODERNO

Evolución de la organización social y política de la humanidad

1. HOMBRES Y MUJERES PRIMITIVOS
(Paleolítico)
(aprox. 2.5 millones – 10,000 a.C.)

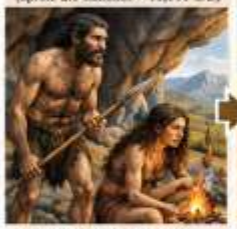

- Pequeños grupos nómadas.
- Caza, recolección y supervivencia.
- Sin autoridad formal.
- Normas basadas en la costumbre y la cooperación.

2. PRIMERAS TRIBUS
(Neolítico)
(10,000 – 3,500 a.C.)



- Grupos más estables y numerosos.
- Aparición de la agricultura y la vida sedentaria.
- Liderazgos tradicionales (jefes).
- Primeras normas y rituales comunes.

3. PUEBLOS O COMUNIDADES ORGANIZADAS
(3,500 – 1,000 a.C.)



- Crecimiento de la población.
- Organización del trabajo y del territorio.
- Autoridades con funciones religiosas, militares y de justicia.
- Primeras ciudades (Mesopotamia, Egipto, Valle del Indo, China, Mesoamérica).

4. ESTADOS ANTIGUOS
(1,000 a.C. – 476 d.C.)



- Aparición del Estado como forma política más compleja.
- Monarquías teocráticas o militares.
- Administración del territorio, recaudación de tributos.
- Ejércitos permanentes.
- Sistemas de leyes (p. ej. Código de Hammurabi).

5. IMPERIOS
(476 d.C. – 1,500 d.C.)



- Expansión territorial sobre diversos pueblos.
- Integración de provincias.
- Administración centralizada y redes de caminos.
- Difusión de lengua, derecho e instituciones.
- Ejemplos: Imperio romano, Imperio chino, imperios islámicos y otros.

6. REINOS Y SEÑORÍOS FEUDALES
(siglos V – XV)



- Fragmentación del poder.
- Reinos, señoríos y vínculos de vasallaje.
- Economía agraria y feudalismo.
- Autoridad basada en la tierra y en la lealtad personal.
- Gran influencia de la Iglesia.

7. MONARQUÍAS NACIONALES
(siglos XV – XVIII)



- Consolidación de territorios bajo un solo monarca.
- Burocracias permanentes.
- Ejércitos nacionales.
- Uniformidad de leyes y moneda.
- Surgimiento de la idea de "nación".

8. ESTADO MODERNO Y PAÍSES CONTEMPORÁNEOS
(siglos XVIII – XXI)



- Soberanía territorial y población definida.
- Gobierno organizado con instituciones permanentes.
- Constituciones y división de poderes.
- Reconocimiento internacional.
- Estados nacionales y organismos internacionales.
- Protección de derechos humanos y democracia.

Grupos nómadas	Primeras aldeas	Primeras ciudades	Estados antiguos	Imperios	Europa feudal	Monarquías nacionales	Estados modernos (actualidad)
							
Movimientos en pequeños grupos	Aldeas agrícolas sedentarias	Ciudades-Estado	Grandes civilizaciones estatales	Imperios multiterritoriales con provincias	Reinos y señoríos fragmentados	Consolidación de territorios y monarquías centralizadas	Países en el mundo (Estados soberanos)

2.5 millones a.C. – 10,000 a.C.
Grupos nómadas de cazadores-recolectores

10,000 – 3,500 a.C.
Primeras tribus y aldeas agrícolas

3,500 – 1,000 a.C.
Ciudades y pueblos organizados

1,000 a.C. – 476 d.C.
Estados antiguos

476 d.C. – 1,500 d.C.
Imperios

Siglos V – XV
Reinos y señoríos feudales

Siglos XV – XVIII
Monarquías nacionales

Siglos XVIII – XXI
Estado moderno y países contemporáneos

EJEMPLOS REPRESENTATIVOS EN CADA ETAPA

Grupos primitivos	Tribus	Pueblos organizados	Estados antiguos	Imperios	Reinos y feudalismo	Monarquías nacionales	Estados modernos
							
• Homo habilis • Homo erectus • Homo sapiens	• Tribus neolíticas • Pueblos celtas (tempranos) • Tribus mesoamericanas	• Sumerios (Mesopotamia) • Egipcios • Pueblos del Valle del Indo • Olmecas (Mesoamérica)	• Egipto • Babilonia • China (dinastía Zhou) • Imperio maurya (India)	• Imperio romano • Imperio persa • Imperio chino (Han) • Imperios islámicos	• Reinos europeos medievales • Señoríos feudales • Imperio bizantino	• Francia • España • Inglaterra • Portugal	• México • Francia • Estados Unidos • Japón • entre otros (193 Estados en la actualidad)

Temario

- Antecedentes de la formación de los Estados modernos.
- Formas de Estado: federal, unitario o **autonómico.**
- Formas de gobierno: monarquía y república.
- Sistemas o regímenes: presidencialismo; parlamentarismo y semipresidencial.
- División de poderes.
- Democracia.

OBJETIVOS

Objetivos. Al finalizar, el alumnado distinguirá forma de Estado y forma de gobierno; identificará las notas constitucionales del modelo mexicano; relacionará soberanía, federalismo, división de poderes, democracia representativa y participación directa; y comparará México con Reino Unido, Estados Unidos, Francia, España, Arabia Saudita y Japón.

Pregunta de apertura:

¿“federal”, “unitario”, “republicano”, “presidencial”, “parlamentario” y “democrático” describen exactamente la misma dimensión del poder?

RESPUESTA

Respuesta: No.

- Formas de Estado: Federal o unitario. Alude principalmente a distribución territorial del poder.
- Formas de Gobierno: República o monarquía. Alude a quién recae la Jefatura del Estado de un país.
- Regímenes presidencial o parlamentario o semipresidencial. Alude a las relaciones entre los Poderes Ejecutivo–Legislativo.
- Democracia se refiera a la fuente de la que deriva el poder y al ejercicio legítimo del poder.

Antecedentes

ANTECEDENTES

Antecedentes históricos del Estado y origen de las formas de organización territorial:

- El Estado contemporáneo es resultado de un proceso histórico prolongado.
- No debe suponerse que desde la Antigüedad existieron Estados nacionales, unitarios o federales en el sentido constitucional actual.
- Las categorías modernas surgieron de diferentes procesos de **concentración, descentralización, unión y distribución territorial del poder**.
- **Estado**, en sentido moderno, puede entenderse como una organización política y jurídica institucionalizada que ejerce poder sobre una población asentada en un territorio determinado.(organización política de la sociedad)
- Desde la teoría clásica de Jellinek suelen identificarse tres elementos: **población, territorio y poder estatal**.
- Kelsen desplaza la atención hacia el orden jurídico: la organización territorial puede estudiarse según los grados de **centralización y descentralización** de la creación y aplicación de normas.

Elementos del feudo



Juanjo Romero. El feudalismo en Europa..
https://juanjoromero.es/el-feudalismo-en-europa_/

ANTECEDENTES

Antecedentes históricos del Estado y origen de las formas de organización territorial:

Del feudalismo a la concentración del poder estatal

- **Feudalismo europeo medieval**. Tras la fragmentación del poder político en Europa occidental, especialmente durante la Edad Media, la autoridad no se encontraba concentrada de la manera característica del Estado moderno.
- Reyes, nobles, señores territoriales, ciudades, corporaciones e Iglesia ejercían diferentes potestades.
- **Feudo:** se entiende como una relación político-social y patrimonial mediante la cual determinados derechos, tierras o beneficios quedaban vinculados a relaciones personales de **fidelidad y servicio**.
- El **señor feudal** ejercía sobre determinado territorio y población facultades que hoy asociaríamos con funciones públicas: **administración, recaudación, justicia y protección.**
- El feudalismo no era un sistema idéntico en toda Europa, cada región tenia sus propias particularidades..
- El feudalismo implicaba la **fragmentación del poder de una región en varios feudos con señores feudales que gobernaban cada lugar, imponiendo sus propias reglas.**

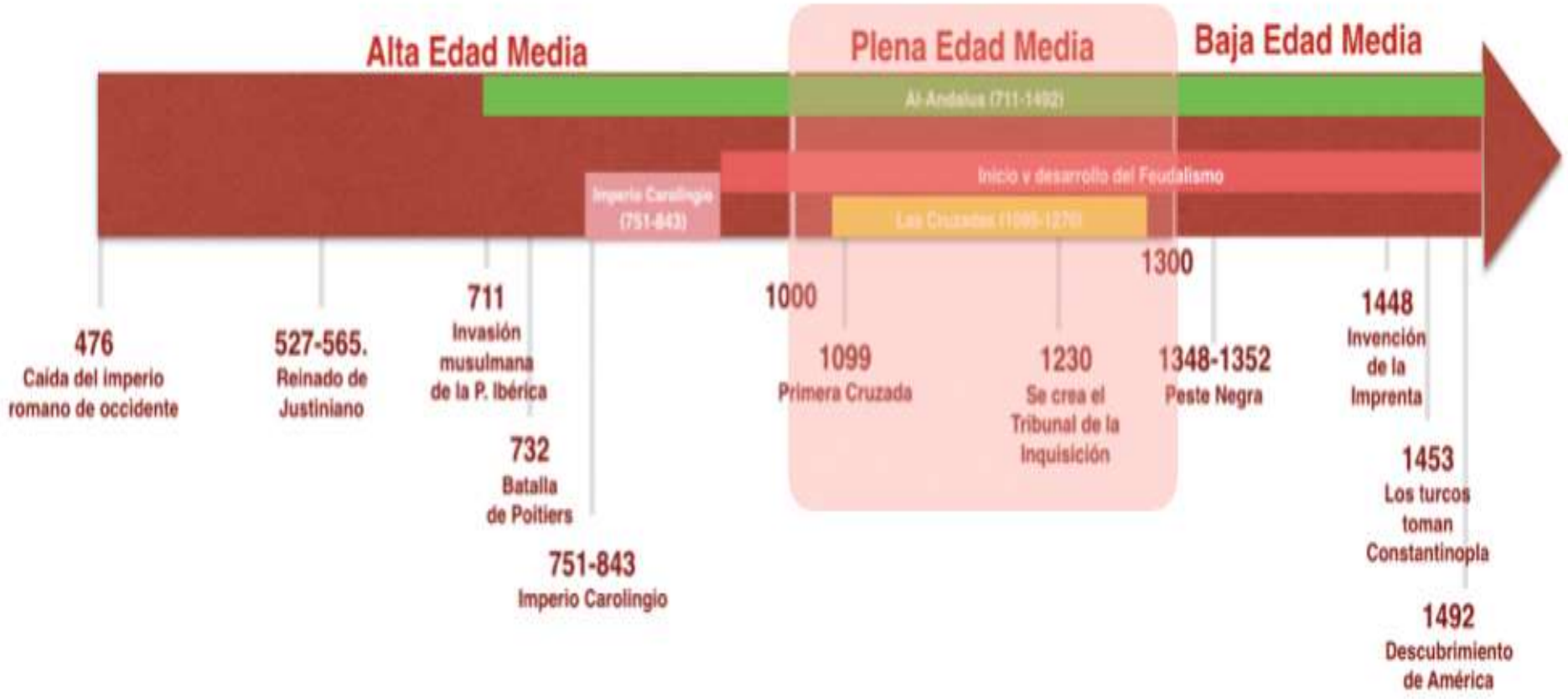

Juanjo Romero. El feudalismo en Europa..
https://juanjoromero.es/el-feudalismo-en-europa_/

¿Qué es el feudalismo?

- Es el periodo de la historia europea caracterizado por una forma de gobierno compuesta por **reyes débiles**, con una **economía basada en la agricultura y la ganadería**, y una **sociedad estamental** desigualmente distribuida (privilegiados y no privilegiados).
- Todo este sistema económico, político y social surgió en **Europa occidental** entre los **siglos IX y X** en un contexto de crisis generalizada por las segundas invasiones bárbaras, y donde las relaciones de compromiso mutuo entre señores feudales y vasallos (**fidelidad y servicio)** fueron la característica más importante.

Fuente: Juanjo Romero. El feudalismo en Europa.
https://juanjoromero.es/el-feudalismo-en-europa_/



Juanjo Romero. El feudalismo en Europa..
https://juanjoromero.es/el-feudalismo-en-europa_/

ANTECEDENTES

Antecedentes históricos del Estado y origen de las formas de organización territorial:
De las Monarquías y Colonias al Estado moderno

- Durante la formación de las monarquías europeas, los monarcas fueron progresivamente concentrando funciones anteriormente dispersas: **administración, tributación, ejército, legislación y justicia**.
- La construcción del Estado moderno ha sido un largo tránsito desde **pluralidad y superposición de poderes hacia una autoridad política territorial institucionalizada**.
- La monarquía ayuda a comprender el origen histórico del **Estado unitario**: en varios países europeos, la construcción estatal se produjo mediante la progresiva integración territorial alrededor de un poder central, como ocurrió con la creación del Reino Unido que paulatinamente fue integrando Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte.
- En cambio, otros Estados surgieron de la **unión de entidades políticas previamente diferenciadas**, lo que favoreció estructuras federales (EUA) o sistemas territoriales con autonomía (España).


Rey
Iglesia
Nobleza
Ejército
Estado llano
Comerciantes, campesinos, artesanos

REINO UNIDO

Reino Unido: de reinos diferentes a Estado unitario y después a la *devolution*

- Gales se integró jurídicamente con Inglaterra en 1536. *Laws in Wales Acts* incorporaron Gales a la estructura de gobierno y al sistema jurídico inglés; y desde 1536 Gales obtuvo representación en el Parlamento inglés.
- **Inglaterra y Escocia fueron durante siglos reinos independientes, pero en 1603** ocurrió la **Union of the Crowns**: Jacobo VI de Escocia se convirtió también en Jacobo I de Inglaterra. Compartían monarca, pero continuaron siendo reinos jurídicamente separados.
- **1707**. Los Acts of Union aprobados por los parlamentos inglés y escocés crearon el Reino de Gran Bretaña (unión de ambos reinos: Inglaterra y Escocia) y un Parlamento común (Parlamento de Gran Bretaña).
- **1801**. Unión con Irlanda en 1801.
- **Siglo XX**. Separación de la mayor parte de Irlanda en el siglo XX, sólo Irlanda del Norte queda dentro del Reino Unido = Actual **United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland**.
- Reino Unido no surgió mediante un único documento fundador, sino mediante una evolución histórica de varios siglos.
- Trayectoria: **Reinos independientes → unión personal de las Coronas → unión política y parlamentaria → Estado unitario → *devolution*.**
- **1998**. Parlamento de Gran Bretaña transfirió importantes poderes a **Escocia, Gales e Irlanda del Norte**, jurídicamente ello no convirtió al Reino Unido en una Federación. (*devolution*)
- Sistema continúa vinculado a la tradición de soberanía parlamentaria y las instituciones territoriales proceden de legislación del Parlamento británico.
- *Devolution* es **asimétrica**: Escocia, Gales, Irlanda del Norte e Inglaterra no poseen idénticas instituciones ni competencias.

REINO UNIDO

De reinos medievales a un Estado unitario con devolution



1. Reinos en la Edad Media (hasta el siglo XV)



- Territorios con reinos separados:
  - Reino de Inglaterra
  - Reino de Escocia
  - Reino de Irlanda
  - Gales bajo dominio inglés (progresivamente).
- Poder fragmentado: monarquías, nobleza y señoríos feudales.

2. Unión de las Coronas (1603)



- Jacobo VI de Escocia hereda el trono de Inglaterra como Jacobo I.
- Se unen las coronas, pero Inglaterra y Escocia siguen siendo reinos jurídicamente separados.
- Persisten parlamentos, leyes y sistemas distintos.

3. Acta de Unión (1707)



- Los parlamentos de Inglaterra y Escocia aprueban la unión.
- Se crea el Reino de Gran Bretaña.
- Un solo Parlamento en Westminster.
- Integración de territorios, manteniendo diferencias jurídicas, religiosas y de derecho (escocés e inglés).

4. Unión con Irlanda (1801)



- El Act of Union de 1801 incorpora el Reino de Irlanda.
- Se crea el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda.
- Parlamento único en Westminster.
- Persisten tensiones políticas y religiosas, especialmente en Irlanda.

5. Independencia de la mayor parte de Irlanda (1921)



- Guerra de independencia irlandesa (1919–1921).
- Se crea el Estado Libre Irlandés (actual Irlanda), fuera del Reino Unido.
- Irlanda del Norte permanece en el Reino Unido.
- Se adopta el nombre actual: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

6. Devolution (desde 1998)



- Se transfieren competencias legislativas y ejecutivas a:
  - Escocia (Scotland Act 1998)
  - Gales (Government of Wales Act 1998)
  - Irlanda del Norte (Northern Ireland Act 1998)
- Sistema asimétrico: no todas las partes tienen las mismas competencias.

7. Reino Unido actual (siglo XXI)



- Estado unitario con devolution asimétrica.
- Cuatro naciones constituyentes: Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte.
- Soberanía parlamentaria en Westminster.
- Miembro de la Commonwealth.
- Importante autonomía territorial, pero sin una Constitución única codificada.

Reinos en la Edad Media (siglo XIV)



Unión de las Coronas (1603)



Reino de Gran Bretaña (1707)



Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda (1801)



Reino Unido (1921)



Reino Unido con devolution (desde 1998)



Reino Unido actual



Banderas históricas

Reino de Inglaterra (Cruz de San Jorge)



Reino de Escocia (Cruz de San Andrés)



Reino de Irlanda (Cruz de San Patricio)



Reino de Gales (Dragón galés)



Construcción de la Union Jack



1606
Unión de Inglaterra y Escocia

1801
Se añade la cruz de Irlanda

Bandera actual del Reino Unido (desde 1801)

Cuatro naciones constituyentes (actualidad)

Inglaterra (campo propio)



Escocia (campo propio)



Gales (campo propio)



Irlanda del Norte (utiliza la Unión Jack)



Estado: los 3 modelos actuales

Tres modelos actuales del Estado

- **Estado unitario.** Existe un centro constitucional de poder para todo el territorio, aunque puede descentralizar competencias.

Ejemplo: Francia constitucionalmente es una República indivisible pero descentralizada.

- **Estado federal.** La Constitución distribuye el poder entre una Federación y entidades integrantes que poseen ámbitos constitucionalmente garantizados de autonomía.

Ejemplos: Estados Unidos y México.

- **Estado autonómico.** Mantiene la unidad estatal, pero la Constitución reconoce autonomía política a determinados territorios.

Ejemplo: España ya que se basa en la unidad de la Nación y simultáneamente reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones.

- Su diferencia depende del **origen histórico de la organización territorial y, jurídicamente, de la fuente y garantía de las competencias territoriales**.

Estados Unidos: de 13 colonias a una Federación

- Estados Unidos permite comprender bien el federalismo porque su formación siguió, simplificando, un movimiento de **unidades políticas diferenciadas hacia una unión federal más fuerte**.
- Las 13 colonias británicas declararon su independencia en 1776 y constituyeron una Confederación.
- La Confederación tenía un poder central débil. El Congreso podía adoptar decisiones y solicitar recursos a los estados, pero tenía graves limitaciones para ejecutarlas, regular el comercio y obtener ingresos suficientes. Las controversias territoriales, fiscales y comerciales evidenciaron las dificultades del modelo.
- La respuesta fue la **Convención de Filadelfia de 1787**. Aunque inicialmente debía revisar los Artículos de Confederación, terminó elaborando una nueva Constitución.
- Resultado fue innovador: no desaparecieron los estados, pero se creó un **gobierno federal con poderes propios derivados de la Constitución**.
- **Colonias → Estados independientes → Confederación → Federación constitucional.**
- El federalismo estadounidense buscó combinar dos necesidades aparentemente contrapuestas: **preservar a los estados y construir un poder nacional suficientemente eficaz**.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

De las colonias británicas a una federación de 50 estados (incluye Alaska, Hawái y Puerto Rico)

1. Europa y el contexto colonial (siglo XVI)



- Potencias europeas compiten por territorios en América del Norte.
- Inglaterra impulsa la colonización de la costa atlántica.
- Se establecen asentamientos para comercio, recursos y expansión territorial.

2. Las 13 colonias británicas (siglo XVII–XVIII)



- Entre 1607 y 1733 se fundan 13 colonias en la costa atlántica.
- Economía: agricultura, comercio, pesca y puertos.
- Crecen instituciones locales y asambleas coloniales.
- Aumentan tensiones con la Corona británica por impuestos y control.

3. Independencia (1776)

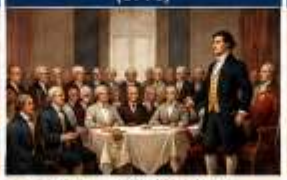

- 4 de julio de 1776: Declaración de Independencia.
- Las colonias se separan de la Corona británica.
- Se afirma la soberanía del "We the People" (nosotros, el pueblo).
- Guerra de Independencia (1775–1783).

4. Confederación (1777–1781)

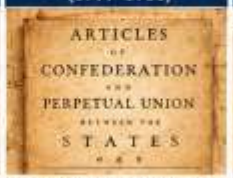

- Articles of Confederation (1777, vigentes desde 1781).
- Poder central débil.
- Dificultades fiscales, comerciales y de defensa.
- Conflictos entre estados.

5. Constitución de 1787 y federalismo



- Convención de Filadelfia (1787).
- Nueva Constitución: gobierno federal con poderes propios.
- Sistema federal que combina gobierno nacional y gobiernos estatales.
- División de poderes.
- Enmiendas: Carta de Derechos (Bill of Rights, 1791).

6. Expansión, guerra civil y consolidación (siglos XIX–XX)

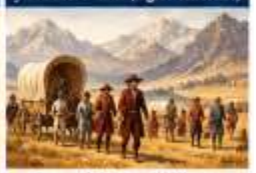

- Compra de Luisiana (1803).
- Adquisición de Florida (1819).
- Anexión de Texas (1845).
- Cesión mexicana (1848).
- Compra de Alaska (1867).
- Guerra Civil (1861–1865): preservación de la Unión.
- Consolidación como potencia.
- Ingreso de Hawái (1959) y estatus especial de Puerto Rico.

Las 13 colonias británicas (1776)



1. New Hampshire
2. Massachusetts
3. Rhode Island
4. Connecticut
5. Nueva York
6. Nueva Jersey
7. Pensilvania
8. Delaware
9. Maryland
10. Virginia
11. Carolina del Norte
12. Carolina del Sur
13. Georgia

Expansión territorial (1783–1867)



Estados Unidos de América (actualidad)



Datos clave (actualidad)

- 50 estados (últimos: Alaska y Hawái, 1959).
- Territorio no incorporado: Puerto Rico, Islas Vírgenes, Guam, Samoa Americana y otros.
- República federal presidencial.
- Constitución de 1787 (vigente, con enmiendas).
- División de poderes y sistema federal.
- Reconocimiento internacional.

Línea del tiempo



México: de provincias novohispanas a Estados de una Federación

- El origen del federalismo mexicano fue diferente.
- México no nació de estados soberanos exactamente equivalentes a los de EUA.
- Procedía de la organización territorial de la **Nueva España**, transformada por la crisis de la monarquía española, el constitucionalismo gaditano (Constitución de Cádiz de 1812), las diputaciones provinciales, la insurgencia y, finalmente, la independencia.
- La guerra de independencia inició en 1810 y culminó políticamente en 1821. Tras ella comenzó el complejo proceso de construcción del Estado mexicano.
- La instalación del **Primer Imperio Mexicano de Agustín de Iturbide** abrió nuevamente la discusión sobre el problema fundamental:

¿Cómo mantener unido un territorio extenso cuyas provincias reclamaban capacidad política propia?

MÉXICO

México: de provincias novohispanas a Estados de una Federación

- **Plan de Casa Mata** pronunciamiento político-militar proclamado el 1 de febrero de 1823 en Veracruz por Antonio López de Santa Anna, Guadalupe Victoria y José Antonio de Echávarri. Finalidad: desconocer al emperador Agustín de Iturbide y poner fin al Primer Imperio Mexicano.
- Después del Plan de Casa Mata, diversas provincias exigieron un nuevo Congreso. Yucatán, Oaxaca, Jalisco y Zacatecas llegaron a declararse estados libres e independientes, condicionando su relación con el poder nacional al **establecimiento de una Federación**.
- El federalismo terminó imponiéndose como mecanismo para conciliar **unidad nacional y autonomía de las provincias transformadas en estados**.
- **Acta Constitutiva de la Federación (**31 enero 1824) - **Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (4 octubre 1824) en su** artículo 4 estableció la república representativa popular federal.
- Evolución mexicana: **Nueva España → provincias → Independencia → Imperio → crisis territorial → Federación de 1824.**
- México posteriormente experimento nuevamente con el **centralismo**, mediante las Siete Leyes de 1836, que sustituyeron los estados por departamentos con facultades más limitadas.
- Federalismo se restableció y quedó reafirmado por las Constituciones de 1857 y 1917.
- Federalismo mexicano es la **respuesta al problema real de mantener unido un territorio compuesto por provincias con identidades e intereses políticos propios**.

MÉXICO
De la colonia española a la República Federal

1. La Nueva España
(Colonia española, 1521–1810)



- Conquista de Tenochtitlan (1521).
- Virreinato de la Nueva España (1535).
- Administración centralizada por la Corona española.
- Sociedad estamental: peninsulares, criollos, mestizos, indígenas y castas.
- Economía basada en minería, agricultura y comercio.

2. Crisis de la Monarquía española y movimiento de independencia
(1810–1821)



- Inicio de la Independencia (1810) con el Grito de Dolores.
- Participación de Hidalgo, Morelos, Guerrero y otros.
- Constitución de Cádiz (1812): ideas liberales.
- Prolongada guerra de independencia.
- Tratados de Córdoba (1821): consumación de la independencia.

3. Primer Imperio Mexicano
(1821–1823)



- Agustín de Iturbide como Emperador.
- Intento de monarquía constitucional.
- Resistencia de sectores republicanos y federalistas.
- Crisis política y económica.
- Abdicación en 1823.

4. República Federal
(1824–1835)



- Acta Constitutiva de la Federación (31 de enero de 1824) y Constitución Federal (4 de octubre de 1824).
- México se organiza como República representativa, popular, federal.
- Se reconocen los estados con amplia autonomía.
- Grandes debates entre federalistas y centralistas.

5. Centralismo
(1836–1846)



- Siete Leyes Constitucionales de 1836.
- Se sustituyen los estados por departamentos.
- Concentración del poder en el gobierno central.
- Conflictos regionales y rebeliones (p. ej. Texas, Yucatán).

6. Restauración Federal
(1857 y 1917)



- Constitución de 1857: restablece el federalismo y fortalece derechos.
- Reforma, Intervención Francesa y Segundo Imperio (1862–1867).
- Restauración de la República.
- Constitución de 1917: reafirma el federalismo y amplía derechos sociales.

Territorio de la Nueva España
(siglo XVIII)



México al consumarse la independencia
(1821)



Estados durante la República Federal
(1824–1835)



Departamentos en el régimen centralista
(1836–1846)



Estados Unidos Mexicanos (actualidad)



Constituciones, conflictos y transformación del Estado mexicano

1814
Constitución de Apatzingán



- Primer proyecto constitucional del movimiento insurgente.
- Ideas republicanas, división de poderes y derechos.

1824
Constitución Federal



- República representativa popular federal.
- Estados con amplia autonomía.
- Influencias liberales y estadounidenses.

1836
Siete Leyes



- Régimen centralista.
- Sustitución de estados por departamentos.
- Mayor control del gobierno central.

1846–1848
Guerra con Estados Unidos



- Pérdida de más de la mitad del territorio.
- Tratado de Guadalupe Hidalgo (1848).
- Impacto en la organización del Estado.

1857
Constitución liberal



- Restablece el federalismo.
- Reconoce derechos individuales.
- Conflictos con conservadores.
- Antecedente de muchas instituciones actuales.

1862–1867
Intervención francesa y Segundo Imperio



- Guerra de Reforma.
- Intervención francesa.
- Segundo Imperio de Maximiliano.
- Restauración de la República en 1867.

1917
Constitución vigente



- Reafirma el federalismo.
- Derechos sociales.
- Fortalecimiento del municipio.
- Base del Estado mexicano contemporáneo.

Bandera actual de México



Datos actuales

- 32 entidades federativas.
- República representativa, democrática, laica y federal.
- Población: más de 130 millones (2020s).
- Territorio: 1,964,375 km².
- Reconocimiento internacional.

ESTADO: 3 modelos

MODELOS DE ESTADO Clasificación depende de cómo el orden constitucional distribuye territorialmente el poder y garantiza las competencias	
TRAYECTORIA HISTÓRICA SIMPLIFICADA	**RESULTADO**
Concentración progresiva del poder territorial	**Estado unitario** (no significa centralización absoluta)
Unión constitucional de entidades con autonomía propia	**Estado federal** (no significa independencia de las entidades federativas)
Estado unitario que reconoce autonomía política territorial	**Estado autonómico/descentralizado** (autonomía no equivale automáticamente a soberanía)
EUA: Estados autónomos → unión constitucional	**Federal**
México: provincias → crisis posindependencia → Federación	**Federal**
Reino Unido: reinos → unión → posterior *devolution*	**Unitario descentralizado**
España contemporánea: unidad + reconocimiento constitucional de nacionalidades y regiones	**Estado autonómico**

Formas de Estado

EL ESTADO Y SUS FINES

Teoría del Estado y sus fines: de Hobbes al Estado constitucional

- **Teoría del Estado** estudia el origen, justificación, elementos, organización, funciones y fines de la comunidad política institucionalizada.

¿**Por qué las personas aceptan someterse a un poder común?**

- Desde la necesidad de seguridad hasta el Estado limitado por derechos y por el orden jurídico.

1. Thomas Hobbes (1588–1679): ¿Por qué se justifica el Estado? – Garantía de paz y seguridad.

- **Esquema:** seguridad → poder soberano capaz de imponer paz.

2. John Locke (1632–1704): ¿Por qué se justifica el Estado? – Garantiza seguridad, libertad y propiedad.

- **Esquema:** seguridad + libertad + propiedad → gobierno limitado establecido para proteger derechos. Por ello, si el gobierno vulnera sistemáticamente los fines para los cuales fue establecido, pierde una parte esencial de su justificación.

3. Jean-Jacques Rousseau (1712–1778): ¿Por qué se justifica el Estado? – Relaciona al Estado con la voluntad general y libertad política. Que el Estado proteja a las personas y sus bienes sin destruir su libertad. El contrato social crea un cuerpo político en el cual la soberanía pertenece al pueblo y se expresa mediante la **voluntad general**.

- Esquema: **seguridad + asociación política + libertad + soberanía popular.**

4. Georg Jellinek (1851–1911): ¿Qué fines concretos debe perseguir el Estado? Los fines estatales fundamentales son seguridad y conservación del orden, pero el Estado moderno desarrolla también funciones jurídicas, administrativas y sociales. Los fines dependen de las necesidades sociales y de los límites jurídicos impuestos a la actuación estatal.

5. Max Weber (1864–1920): El Estado como medio específico para la pretensión exitosa del monopolio legítimo de la fuerza física dentro de determinado territorio.

6. El Estado moderno institucionaliza la coerción legítima territorialmente.

En el **Estado constitucional contemporáneo:** esa coerción, además, debe ejercerse conforme a Constitución, ley, derechos humanos, competencia y control jurisdiccional.

EL ESTADO Y SUS FINES

Teoría del Estado y sus fines: de Hobbes al Estado constitucional
¿Por qué las personas aceptan someterse a un poder común?
¿Cuál es la finalidad del Estado?

- No existe **una única finalidad universal e inmutable** del Estado.

Funciones esenciales del Estado:

- Garantizar seguridad y paz social.
- Proteger la vida, libertad y derechos.
- Establecer un orden jurídico.
- Resolver pacíficamente controversias.
- Proteger el territorio y a la población.
- Hacer posible la convivencia social.
- Proporcionar instituciones para la participación política de la ciudadanía.
- En el Estado constitucional contemporáneo se debe, además, garantizar los derechos humanos, la igualdad y condiciones para el desarrollo de las personas.
- La seguridad ocupa un lugar especialmente importante: **sin un mínimo de seguridad, el orden jurídico pierde eficacia y las libertades difícilmente pueden ejercerse**.
- Pero en un Estado constitucional la seguridad tampoco constituye un fin ilimitado: debe perseguirse respetando derechos fundamentales, legalidad, proporcionalidad, división de poderes y controles jurisdiccionales.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

DIVISIÓN DE PODERES DEL ESTADO MEXICANO
Órganos constitucionales que se encuentran en el mismo rango

ESTADO MEXICANO
Constitución, división de poderes, equilibrio y control

PODER LEGISLATIVO
Formula la Constitución y las leyes



Su función es formular la Constitución o normas básicas y las leyes que rigen a las autoridades y a la población.

Principales funciones:
- Crear, modificar y derogar la Constitución.
- Expedir leyes federales.
- Establecer el marco jurídico que organiza al Estado.
- Regular los derechos y obligaciones de las autoridades y de las personas.
- Ejercer funciones de control político sobre los otros poderes.

Se integra por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

PODER EJECUTIVO
Aplica las leyes y gobierna



Su función es aplicar las leyes y gobernar. Está encargado de la administración pública y de la seguridad pública.

Principales funciones:
- Aplicar y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
- Dirigir la administración pública federal.
- Conducir la política interior y exterior del Estado.
- Encargado de la seguridad pública.
- Presentar iniciativas de ley.
- Administrar los recursos públicos.

Se deposita en la persona titular de la Presidencia de la República y su administración pública (dependencias y entidades).

PODER JUDICIAL
Revisa la constitucionalidad y resuelve controversias



Su función es revisar la constitucionalidad de las leyes que se emiten y resolver las controversias que se suscitan en casos concretos.

Principales funciones:
- Interpretar y aplicar la Constitución y las leyes.
- Revisar la constitucionalidad de las normas.
- Resolver controversias entre autoridades, entre particulares y entre éstos y el Estado.
- Proteger los derechos humanos.
- Garantizar la legalidad y la justicia.
- Ejercer control constitucional.

Se integra, entre otros, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los tribunales colegiados y unitarios de circuito, y los juzgados de distrito.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES
Con autonomía técnica, de gestión, independencia en sus decisiones y presupuesto propio.

Realizan funciones especializadas del Estado con independencia de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para garantizar derechos, regular sectores estratégicos y fortalecer la democracia.

Ejemplo: Instituto Nacional Electoral (INE)

INE
Instituto Nacional Electoral

- Organiza las elecciones federales.
- Garantiza la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en los procesos electorales.
- Contribuye al desarrollo de la vida democrática.
- Cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuesto propio.

Otros organismos autónomos: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI, en proceso de extinción), Banco de México, Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE, en proceso de transformación), entre otros.

DISTINCIÓN ENTRE FORMAS DE ESTADO Y DE GOBIERNO

DISTINCIÓN DOCTRINAL BÁSICA

Las formas de Estado, formas de gobierno y régimen/sistema de gobierno no deben tratarse como categorías equivalentes.

- Forma de Estado: modo en que se organiza territorialmente el poder político y se articulan el centro y las unidades territoriales. Centralización o descentralización del orden jurídico

Categorías principales: Estado unitario, federal y, con matices, regional/autonómico.

- Forma de gobierno: modo de integración, distribución y relación entre los órganos superiores del Estado, especialmente el Poder Ejecutivo (jefatura del Estado o de Gobierno) y el Parlamento.

Categorías: república o monarquía.

- Sistemas de gobierno: maneras en que se relaciona los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Categorías: presidencialismo, parlamentarismo y semipresidencialismo.

- Las categorías se superponen. España es monarquía parlamentaria y territorialmente un Estado autonómico; Japón es monarquía constitucional parlamentaria con Estado unitario; Estados Unidos es república presidencial federal; Francia es república semipresidencial y descentralizada.

FORMAS DE ESTADO

La **forma de Estado** responde a la pregunta: **¿cómo se distribuye territorialmente el poder político dentro del Estado?**

- Las formas de Estado sirven para identificar cuánto poder territorial existe, de dónde procede jurídicamente y qué garantías tiene frente al poder central.

Existen **3 grandes modelos o construcciones:**

- Estado Unitario.
- Estado Federal.
- Estado Autonómico o Regional.

Escala conceptual: **centralización → descentralización → autonomía política → federalismo.**

FORMAS DE ESTADO

1) **ESTADO UNITARIO** posee un único centro de poder político constitucional, aunque puede admitir descentralización territorial muy intensa. Es decir, existe un centro constitucional de poder político; puede haber descentralización administrativa o territorial intensa sin que las entidades posean la misma posición constitucional que los estados miembros de una federación. Por eso descentralización no equivale automáticamente a federalismo. Ejemplos: Japón y Francia, esta última es una República indivisible aunque su propia Constitución establece que su organización es descentralizada.
2) **ESTADO FEDERAL** supone una distribución constitucional del poder entre un orden federal y entidades integrantes dotadas de autonomía constitucional en determinadas materias. En el Estado federal se cuenta con una Constitución común que distribuye competencias entre Federación y entidades; ambas esferas tienen órganos propios y la Constitución federal asegura la unidad. No existe simplemente una delegación administrativa desde el centro: las competencias encuentran fundamento en la propia Constitución. Ejemplos: México y Estados Unidos son Estados federales.
3) **ESTADO AUTONÓMICO O REGIONAL** es una categoría intermedia o específica entre Estado Federal y Estado Unitario; ya que, según la doctrina, se cuenta con autonomía política territorial reconocida constitucionalmente, sin reproducir necesariamente la estructura federal. Ejemplo: España, cuya Constitución proclama la unidad e indivisibilidad de la Nación y, simultáneamente, reconoce el derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones. Por ello, doctrinalmente suele hablarse de **Estado autonómico**.

Unión Europea

UNIÓN EUROPEA

Unión Europea: creación, objetivos e integración actual

- La Unión Europea **no nació en un solo momento** (Antecedentes inmediatos: 1951 se crea la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, después de la Segunda Guerra Mundial: Alemania Occidental, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos; luego, los Tratados de Roma de 1957 profundizaron la integración económica).
- **Unión Europea fue creada por el Tratado de Maastricht**, firmado el **7 de febrero de 1992** y vigente desde el **1 de noviembre de 1993**.
- **El Tratado añadió a la integración económica una dimensión política, ciudadanía europea y cooperación en política exterior, seguridad, justicia y asuntos internos**.

¿Para qué se creó la Unión Europea?

- La integración buscaba hacer de la **cooperación económica y política una vía para preservar la paz y reducir los conflictos entre los Estados europeos**. Con el tiempo sus objetivos se ampliaron.
- Artículo 3 del Tratado de la Unión Europea comprende, entre otros objetivos, **promover la paz, los valores y el bienestar de sus pueblos; establecer un espacio de libertad, seguridad y justicia; crear un mercado interior; promover el desarrollo sostenible y el progreso social y científico; combatir discriminación y exclusión; promover la igualdad entre mujeres y hombres; fortalecer la cohesión entre sus territorios y establecer una unión económica y monetaria**.
- Un elemento central es el **mercado único**, basado en 4 grandes libertades de circulación: **personas, mercancías, servicios y capitales**.

Unión Europea: creación, objetivos e integración actual

¿Qué países pertenecen a la Unión Europea en 2026?

- En **2026, la Unión Europea tiene 27 Estados miembros**: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa (Chequia), Rumanía y Suecia.
- El Reino Unido ya no pertenece a la UE, tras su retirada en 2020.

Precisiones jurídicas

- **La Unión Europea no es un Estado federal ni sustituye a sus Estados miembros**.
- Los Estados continúan siendo soberanos, pero mediante tratados han atribuido determinadas competencias a las instituciones de la Unión Europea.
- La Unión Europea constituye una organización supranacional con un orden jurídico especialmente desarrollado.

Unión Europea: creación, objetivos e integración actual

Ventajas y costos de pertenecer —o no pertenecer— a la Unión Europea

- **Ventajas de la pertenencia:** el acceso al mercado único; libre circulación para vivir, estudiar y trabajar en otros países miembros de la Unión Europea; ausencia de aranceles internos dentro de la unión aduanera; participación en instituciones y decisiones europeas; programas y fondos comunes; cooperación en materias transfronterizas, y una mayor capacidad colectiva para negociar comercialmente con terceros.
- **Costos o limitaciones de pertenecer a la Unión Europea:** implica aceptar obligaciones derivadas de los tratados y del Derecho de la Unión en las materias atribuidas a ésta; contribuir al presupuesto común; aceptar determinadas reglas económicas y regulatorias compartidas; y que ciertas decisiones que antes correspondían exclusivamente al Estado (cada país) se adopten mediante instituciones y procedimientos europeos. Lo que genera un debate permanente entre **integración europea y autonomía nacional**.
- No pertenecer permite al Estado conservar **mayor autonomía formal** en materias como regulación, política comercial o inmigración —dependiendo de los acuerdos que celebre—, pero supone perder la participación directa en las instituciones que elaboran las normas de la UE y no garantiza el mismo acceso al mercado único.
- Algunos Estados no miembros, como Noruega, Islandia y Liechtenstein, participan en ese mercado mediante el **Espacio Económico Europeo**, demostrando que existen modelos intermedios entre pertenecer plenamente y permanecer completamente fuera.
- **La Unión Europea** constituye un buen ejemplo de que la evolución contemporánea del Estado no sólo implica dividir poder **dentro** del territorio —Estado unitario, autonómico o federal—, sino también **atribuir determinadas competencias a instituciones supranacionales sin que los Estados miembros desaparezcan como Estados soberanos**.

EUROPA: DEL FEUDALISMO A LA UNIÓN EUROPEA

Principales etapas en la formación de los Estados modernos y del proceso de integración europea

1. Europa feudal (siglos IX–XV)



- Fragmentación del poder político.
- Reinos, señoríos feudales y territorios bajo autoridad de nobles y la Iglesia.
- Lealtades personales y control territorial limitado.
- Economía agraria y autosuficiente.

2. Formación de los reinos (siglos XV–XVII)



- Consolidación de monarquías nacionales (Francia, España, Inglaterra, Portugal).
- Centralización del poder y expansión territorial.
- Desarrollo de administraciones estatales, ejércitos permanentes y sistemas fiscales.
- Inicio de la competencia entre potencias europeas.

3. Estados modernos (siglos XVII–XVIII)



- Reconocimiento de la soberanía estatal (Paz de Westfalia, 1648).
- Nacen los Estados territoriales modernos.
- Equilibrio de poder y sistema diplomático entre Estados.
- Expansión colonial europea y rivalidades por territorios.

4. Nacionalismo y unificación (siglo XIX)



- Revoluciones liberales y nacionales (1789 y siglo XIX).
- Unificación de Italia (1861) y Alemania (1871).
- Consolidación de identidades nacionales.
- Nuevas fronteras y Estados constitucionales.

5. Guerras mundiales (siglo XX)



- Primera Guerra Mundial (1914–1918).
- Segunda Guerra Mundial (1939–1945).
- Destrucción, crisis económica y millones de víctimas.
- Necesidad de cooperación para garantizar la paz.

6. Integración europea (1951–1993)



- 1951: Comunidad Europea del Carbón y del Acero (ECCA).
- 1957: Tratados de Roma (CEE y Euratom).
- 1986: Acta Única Europea.
- 1992: Tratado de Maastricht (Unión Europea).
- Creación del mercado único y fortalecimiento de instituciones comunes.

7. Unión Europea actual (siglo XXI)



- 27 Estados miembros (desde 2020: con la salida del Reino Unido).
- Unión política, económica y de valores democráticos.
- Mercado único, euro (en 20 países), libre circulación y cooperación en múltiples áreas.
- Retos actuales: ampliación, seguridad, transición energética y cohesión.

Europa feudal (aprox. año 1000)



Principales monarquías (siglo XVI)



Europa tras la Paz de Westfalia (1648)



Europa en 1914 (antes de la Primera Guerra Mundial)



Europa después de 1945



Unión Europea actual (27 Estados miembros, 2024)



Bandera de la Unión Europea



- 12 estrellas doradas en círculo.
- Simboliza la unidad, solidaridad y armonía entre los pueblos de Europa.
- Adoptada en 1985 y utilizada por las instituciones de la Unión Europea.

Estados miembros de la Unión Europea (27) y sus banderas (2024)



Países europeos no miembros de la UE (selección)



Formas de Gobierno

FORMAS DE GOBIERNO

- Formas de gobierno se refieren al método por el cual se accede a los cargos de decisión más importantes.
- La **forma de gobierno** responde a preguntas diferentes: **¿quién ocupa la jefatura del Estado?, ¿de dónde deriva su legitimidad?, ¿es temporal o hereditaria?, ¿cómo se organiza políticamente el poder superior?**
- La distinción clásica es **república o monarquía.**

FORMAS DE GOBIERNO

FORMAS DE GOBIERNO

a) **República:** Jefatura del Estado y del Gobierno no es hereditaria, sí es temporal; o sea, no se transmite hereditariamente y se ejerce temporalmente conforme al orden constitucional.

- En la tradición constitucional democrática la República se vincula con responsabilidad pública, periodicidad y soberanía popular.
- Ejemplos: México, Estados Unidos y Francia son repúblicas, pero México y EUA tienen sistemas presidenciales, mientras Francia tiene un sistema de semipresidencialismo.

b) **Monarquía:** existe una institución monárquica (reyes, emperadores) y normalmente sucesoria; o sea, el poder se transmite en forma hereditaria.

- Casi siempre la monarquía está sometida al orden constitucional o del parlamento. Monarquías pueden ser constitucionales o parlamentarias. En las que, generalmente, la Jefatura del Estado recae en el Rey o Reina o Emperador sin que tenga atribuciones para gobernar; mientras la Jefatura de Gobierno corresponde al Primer Ministro (Reino Unido) o Presidente del Gobierno español (España), en tanto que el gobierno políticamente activo (Jefatura de Gobierno) depende del Parlamento.
- Ejemplos: Reino Unido, España, Japón y Arabia Saudita pero muestran variantes distintas de monarquías.
- Reino Unido, España y Japón poseen sistemas parlamentarios, mientras que la estructura saudí responde a parámetros constitucionales muy diferentes.
- España muestra perfectamente la diferencia conceptual: su Constitución declara literalmente que la **“forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria”**, al tiempo que reconoce soberanía popular y autonomía territorial.
- Monarquía saudí. La Ley Fundamental de Gobierno define expresamente el sistema como monárquico y regula la sucesión dentro de la Casa de Saud.

Regímenes o Sistemas: Presidencial o Parlamentario

REGÍMENES O SISTEMAS

REGÍMENES O SISTEMAS PRESIDENCIAL, PARLAMENTARIO Y SEMIPRESIDENCIAL

- **Presidencialismo** implica la separación de origen entre Ejecutivo y Legislativo, y su permanencia en el cargo que implica la renovación periódica; el presidente reúne ordinariamente jefatura de Estado y de gobierno.

Presidencialismo = separación de legitimidades entre el Ejecutivo y Legislativo; y su permanencia.
Ejemplos: Estados Unidos y México.

- **Parlamentarismo** implica que gobierno surge de la confianza parlamentaria y puede cesar por mecanismos de responsabilidad política.

Parlamentarismo = interdependencia Ejecutivo–Legislativo y confianza parlamentaria.
Ejemplo: Reino Unido.

- **Semipresidencialismo** implica que el Presidente es elegido popularmente, pero coexiste con un Primer Ministro y el gobierno es responsable ante el Parlamento. (cohabitación política)

Ejemplo: Francia.

REGÍMENES O SISTEMAS

REGÍMENES O SISTEMAS PRESIDENCIAL, PARLAMENTARIO Y SEMIPRESIDENCIAL

Régimen o sistema presidencial

- El **presidencialismo** debe explicarse mediante elementos estructurales y sus rasgos paradigmáticos son:

✓ Elección del Ejecutivo independientemente del Parlamento.
✓ Mandato constitucional propio (en México se renueva cada 6 años; en EUA y Colombia cada 4 años):
✓ Separación de origen entre Ejecutivo y Legislativo (a los integrantes de cada Poder se les elige por elecciones separadas e independientes).
✓ Inexistencia de responsabilidad política ordinaria de la persona presidenta ante el Congreso equivalente a una moción parlamentaria de censura.
✓ Concentración ordinaria de Jefatura de Estado y Jefatura de Gobierno en la Presidencia.
✓ Mecanismos de controles recíprocos entre Poderes Ejecutivo y Legislativo (veto presidencial a las leyes que expide el legislativo o la ratificación del Senado para nombramientos que realiza el Ejecutivo).

Ejemplos: Estados Unidos y México.

REGÍMENES O SISTEMAS

REGÍMENES O SISTEMAS PRESIDENCIAL, PARLAMENTARIO Y SEMIPRESIDENCIAL

Régimen o sistema presidencial

- **Estados Unidos constituye el modelo presidencial histórico paradigmático.** Su Constitución atribuye separadamente el Poder Legislativo al Congreso, el Ejecutivo al Presidente y el Judicial a la judicatura federal; esa estructura constituye la base de la doctrina estadounidense de separación de poderes.
- **México también pertenece al modelo presidencial.** Los artículos 49 y 80 CPEUM resultan esenciales: división del Supremo Poder de la Federación y depósito del Ejecutivo federal en una sola persona. Además, se realiza una elección popular para elegir a la persona Presienta de la República Mexicana; se prevé un periodo de mandato por 6 años y ausencia de una relación ordinaria de confianza política Congreso-Presidencia como la que caracteriza al parlamentarismo.
- Nota: **presidencialismo no significa ausencia de controles legislativos**. Comparecencias de Titulares de las Secretarías de Estado ante el Poder Legislativo, aprobación presupuestaria que realiza la Cámara de Diputaciones, procedimientos de responsabilidad, nombramientos sujetos a intervención senatorial y controles jurisdiccionales pueden limitar al Ejecutivo sin convertir el régimen presidencial en parlamentario.

REGÍMENES O SISTEMAS

REGÍMENES O SISTEMAS PRESIDENCIAL, PARLAMENTARIO Y SEMIPRESIDENCIAL

Régimen parlamentario

- **¿Puede el Gobierno mantenerse políticamente en funciones sin conservar la confianza parlamentaria?**
- En el parlamentarismo, la respuesta es **no**.
- Existe normalmente una distinción entre **jefatura del Estado** y **jefatura del Gobierno**.
- El Jefe del Estado puede ser un monarca —Reino Unido, España o Japón— o un Presidente en las Repúblicas Parlamentarias.
- El Jefe del Gobierno es el primer ministro o el Presidente del Gobierno, quienes encabezan políticamente el Gobierno.
- El elemento estructural decisivo es la **relación de confianza** entre Gobierno y Parlamento.
- Reino Unido: el Gobierno debe conservar la confianza de la Cámara de los Comunes para permanecer en funciones.
- Japón: su Constitución atribuye el Poder Ejecutivo al Gabinete; quien tiene responsabilidad colectiva ante la Dieta (parlamento); y el Primer Ministro es designado de entre los miembros de la Dieta mediante resolución parlamentaria.
- España: evidencia la **investidura y responsabilidad política del Gobierno**: su Constitución define la forma política como monarquía parlamentaria y su legislación establece que el Presidente dirige la acción gubernamental.

Esquema para diferenciar al presidencialismo del parlamentarismo:

- **Presidencialismo = separación de legitimidades y permanencia. Parlamentarismo = interdependencia Ejecutivo–Legislativo y confianza parlamentaria.**

REGÍMENES O SISTEMAS

REGÍMENES O SISTEMAS PRESIDENCIAL, PARLAMENTARIO Y SEMIPRESIDENCIAL

Régimen semipresidencial

- En el semipresidencialismo existe una **estructura ejecutiva dual**: un **Presidente de la República** con legitimidad electoral propia y competencias constitucionalmente relevantes, junto con un **Primer Ministro y Gobierno políticamente responsables ante el Parlamento**.
- Ejemplo: Francia. El Presidente es elegido por sufragio universal directo; pero el Parlamento nombra al Primer Ministro, conforme a la mayoría parlamentaria. La Constitución establece simultáneamente que el Gobierno determina y conduce la política nacional y que es responsable ante el Parlamento. El Primer Ministro dirige la acción del Gobierno.
- Los 49 y 50 de la Constitución de Francia: la Asamblea Nacional puede exigir responsabilidad política al Gobierno mediante una **moción de censura** y, si prospera, el Primer Ministro debe presentar la dimisión del Gobierno.

Cohabitación política

- **Cohabitación**. Cuando el Presidente y la mayoría parlamentaria pertenecen a orientaciones políticas diferentes, la estructura dual del Ejecutivo adquiere especial relevancia, ya que el Primer Ministro depende de una mayoría parlamentaria que puede ser distinta de la presidencial. En este caso, es más compleja la dinámica política dentro del mismo diseño institucional.

DIFERENCIAS

Pregunta	Forma de Estado	Forma de gobierno	Régimen/sistema de gobierno
¿Qué estudia?	Distribución territorial del poder	Configuración superior del Estado y jefatura estatal	Relación Ejecutivo–Legislativo
Categorías	Unitario, federal, autonómico/regional	República, monarquía	Presidencial, parlamentario, semipresidencial
México	Federal	República representativa, democrática y laica	Presidencial
EUA	Federal	República	Presidencial
Francia	Unitario descentralizado	República	Semipresidencial
España	Autonómico	Monarquía	Parlamentario
Reino Unido	Unitario con devolution	Monarquía	Parlamentario
Japón	Unitario	Monarquía constitucional	Parlamentario

México: Diseño constitucional

MÉXICO: DISEÑO CONSTITUCIONAL

- Conclusión técnica: México combina forma de Estado federal + forma republicana y democrática + régimen presidencial, con democracia representativa complementada por mecanismos de participación directa previstos constitucionalmente.
- El **artículo 40 CPEUM reúne en una misma disposición categorías que analíticamente pueden separarse, en tanto que los términos** "república", "representativa", "democrática", "laica" y "federal" no significan lo mismo.
- **SCJN:** conecta los artículos 39 a 41 CPEUM con soberanía popular, forma de gobierno y creación de los poderes públicos.

❑ La nación ejerce su soberanía sobre todo su territorio.

❑ La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, el que, a su vez, delegó en el Poder Constituyente la facultad de emitir una Norma Suprema que, sirviendo de base para todo el ordenamiento jurídico mexicano, establece los derechos fundamentales mínimos (no únicos) de los gobernados, la forma de gobierno adoptada y, a nivel federal, la creación de los tres Poderes de la Unión, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sus atribuciones, prohibiciones e interrelación entre ellos.

Fuente: Acción de Inconstitucionalidad 26/2006.

MÉXICO: DISEÑO CONSTITUCIONAL

- **TEPJF:** explica la dimensión representativa y democrática del sistema; también ha reconocido que democracia representativa y participación directa pueden coexistir.

❑ Forma de gobierno democrática y representativa instituida en la Constitución, está sustentada sobre la base de que la ciudadanía elige de entre sus miembros a aquéllos que han de dirigir el destino del Estado y la sociedad, y representarlos en los órganos de gobierno de elección popular.

❑ Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo –federales o de las entidades federativas-, debe realizarse a través de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuyo fin último es proteger el valor fundamental de la democracia representativa, esto es, la voluntad soberana del pueblo.

❑ Para considerar a las elecciones como libres, auténticas y periódicas la elección de representantes populares debe efectuarse a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; esto es, la ciudadanía debe acudir por voluntad propia a las urnas a ejercer su voto activo eligiendo la opción política de su preferencia con base en sus propias convicciones e ideología política, las cuales en modo alguno deberán estar condicionadas o empañadas por medio de la coacción, presión, inducción o injerencias indebidas de cualquier naturaleza.

❑ Sufragio popular libre debe estar exento de manipulación para favorecer alguna ofertas política o candidatura, sin presiones o coacciones, garantizando que la manifestación de la voluntad de la ciudadanía se externe con plena autonomía e independencia; máxime que el voto tiene relación inmediata con la designación de las personas elegidas para un cargo público y, además, se erige como el instrumento fundamental de la democracia representativa.

Fuente: SUP-OP-19/2014 en relación con la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: 50/2014

MÉXICO			
Tema	**Precisión**	**Desglose de la información**	**Fundamento constitucional**
De dónde dimana el poder	Del Pueblo.	• Soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. • Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. • El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.	Artículo 39
División de Poderes	Legislativo, Ejecutivo y Judicial	• El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. • No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo. • La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.	Artículos 41, 49
Poder Legislativo	Formula las leyes.	Congreso de la Unión se elige en forma directa por la ciudadanía. Se integra con: • **Cámara de Diputaciones** (representantes de la Nación) =total 500 legisladores (300 electos por mayoría relativa y 200 asignados por representación proporcional). ✓ Duración en el cargo 3 años y prohibida la reelección consecutiva. ✓ Edad mínima 18 años. • **Senado de la República** (representantes de las entidades federativas) =total 128 legisladores (64 por mayoría relativa -2 en cada entidad federativa-; 32 asignados a la Primera Minoría -1 en cada entidad federativa-; 32 asignados por representación proporcional). ✓ Duración en el cargo 6 años y prohibida la reelección consecutiva. ✓ Edad mínima 25 años.	Artículos 50, 51, 52, 55, 56, 58

MÉXICO			
Tema	**Precisión**	**Desglose de la información**	**Fundamento Constitucional**
Poder Ejecutivo	Aplica las leyes y gobierna.	• Se deposita en una sola persona = "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos“ = Presidente o Presidenta de México. • Elección directa. • Duración en el cargo 6 años. • Prohibida la reelección, ya sea que el cargo se haya ocupado por ser electo popularmente o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal. • Edad mínima 35 años. • Tiene el control de las autoridades de seguridad, del Ejercito y la Marina, y la Guardia Nacional.	Artículos 80, 81, 82, 83
Poder Judicial	Revisa la constitucionalidad de las leyes y resuelve conflictos concretos.	Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en: ✓ Suprema Corte de Justicia (9 integrantes; electos cada 12 años; no reelección) ✓ Tribunal Electoral: Sala Superior (7 integrantes)y 5 Salas Regionales (3 integrantes cada una). Durarán en su encargo 6 años improrrogables. ✓ Plenos Regionales ✓ Tribunales Colegiados de Circuito ✓ Tribunales Colegiados de Apelación ✓ Juzgados de Distrito • La administración del Poder Judicial de la Federación está a cargo de un órgano de administración judicial, mientras que la disciplina de su personal está a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial. • Serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía. • Magistraturas de Circuito y juzgadores de Distrito durarán en su encargo 9 años y podrán ser reelectos de forma consecutiva.	Artículos 94, 96, 97, 99

MÉXICO			
Tema	**Precisión**	**Desglose de la información**	**Fundamento Constitucional**
Forma de Estado (Distribución territorial del poder)	**Federal**	• Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal. • Compuesta por 32 Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una federación. • Ciudad de México es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. • El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia federal, y por los de los Estados y la Ciudad de México, respecto a sus regímenes interiores (locales), conforme a la Constitución Federal y las Constituciones de cada entidad federativa, que no podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. • Corresponde al nivel federal la elección de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación. • Artículos 115, 116 y 122 bases del régimen interior de las entidades federativas: Adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. • Corresponde al nivel estatal la elección de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de cada entidad federativa. • Cada Municipio gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa: Presidencia Municipal, una sindicatura y hasta 15 regidurías (MR y RP). • Constitución federal, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internaciones celebrados por Presidencia de la República, aprobados por el Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los juzgadores de cada entidad federativa deben hacer valer la Constitución Federal, leyes federales y tratados, por encima de marco jurídico local.	Artículos 40, 41,43, 44, 115, 116, 122, 133 (supremacía constitucional)
Forma de gobierno	**República representativa, democrática y laica**	• Integrantes de los Poderes Ejecutivo (Titular del Poder Ejecutivo) y Legislativo se renovarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del voto popular. • Tienen una duración determinada en su cargo. • El poder no se transmite en forma hereditaria.	Artículos 40, 41
Régimen de gobierno (Relación Ejecutivo y Legislativo)	**Presidencial**	• Supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un solo individuo, denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos." • Presidente de la República es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno. • No se cuenta con Primer Ministro que designe el Poder Legislativo.	Artículo 80

MÉXICO			
Tema	**Precisión**	**Desglose de la información**	**Fundamento Constitucional**
Forma de elegir a los integrantes de los 3 Poderes a nivel federal, local y municipal	Democrática	• Integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial se eligen en forma democrática, mediante la organización de elecciones periódicas en las que vota la ciudadanía. • Democracia Representativa: ciudadanía elige a quienes desempeñarán los cargos en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. • A través de esos representantes se toman las decisiones.	Artículo 41
Quiénes pueden elegir a los integrantes de los 3 Poderes en todos los niveles	La ciudadanía	Requisitos para obtener la ciudadanía: ❑ Tener la nacionalidad mexicana. ❑ Tener 18 años de edad. ❑ Tener modo honesto de vivir. • No estar suspendidos de sus derechos. • Contar con su credencial para votar y estar inscritos en la lista nominal de electores.	Artículos 34, 38, 41, Apartado B, inciso a),numeral fracción 3.

MÉXICO			
Tema	**Precisión**	**Desglose de la información**	**Fundamento Constitucional**
Derechos de la ciudadanía	**Derechos de la ciudadanía en el ámbito político-electoral, para su ejercicio no deben estar suspendidos**	**Son derechos político-electorales de la ciudadanía:** • Votar en las elecciones populares para elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; • Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular. Registro de candidaturas ante el INE y OPLES pueden solicitarlo los partidos políticos y la ciudadanía como candidaturas independientes. • Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (partidos y asociaciones políticas). • Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público (designados como Consejerías y Magistraturas Electorales; y demás integrantes del INE, OPLES y Tribunales Electorales. • Iniciar leyes (democracia directa). Si lo solicita el 0.13% de la lista nominal de electores. • Iniciar consultas populares de temas de trascendencia nacional, con el apoyo de el 2% de la lista nominal de electores (democracia directa). • Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional (democracia directa). Si participación ciudadana es del 40% de la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para Poderes Ejecutivo y Legislativo federales y autoridades competentes. • Participar en los procesos de revocación de mandato (democracia directa). - Respecto al Presidente de la República: INE convoca a petición de ciudadanía equivalente, al 3% de la lista nominal de electores y correspondan a mínimo 17 entidades federativas y representen el 3% de la lista nominal de electores de cada una de ellas. - Se solicita durante los 3 meses posteriores a la conclusión del 3º año del periodo constitucional. - Revocación de mandato se realizará mediante votación libre, directa y secreta de la ciudadanía, el 1º domingo de junio del 4º año de gobierno. - Proceso de revocación de mandato será válido si participa el 40% de lista nominal de electores y sólo procederá por mayoría absoluta. **Los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden:** ❑ Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de obligaciones impuestas por artículo 36. ❑ Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión (mientras esté privado de libertad); ❑ Durante la extinción de una pena corporal; ❑ Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, que haya sido declarada; ❑ Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; ❑ Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión; ❑ Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal de mujeres y menores de edad familiares; por violencia política contra las mujeres en razón de género; por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.	Artículos 35, 38; 71 (fracción IV)

Caso real en México que pretendió violentar la Constitución Federal

Jaime Bonilla Valdez vs SCJN



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

CASO REAL: Ampliación de la vigencia del mandato del Gobernador de Baja California

- "Ley Bonilla“ = **Decreto No. 351** aprobado por la Legislatura del Congreso de Baja California. Publicado en el Periódico Oficial el 17 de octubre de 2019, reformaba una disposición transitoria de la Constitución local para extender el mandato del Gobernador electo en 2019 de 2 años a 5 años.
- “Ley Bonilla” se publicó antes que el gobernador electo Jaime Bonilla Valdez entrara en funciones, para iniciar el 1 de noviembre de 2019 y concluir el **31 de octubre de 2024** en lugar de 2021. Extendiendo 3 años adicionales al ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal sin pasar por un nuevo escrutinio en las urnas.
- **Modificación al Artículo Octavo Transitorio** de la Constitución Política del Estado de Baja California: establecía que el gobernador electo en las elecciones de 2019 duraría en su cargo un periodo constitucional de **2 años**, iniciando el 1 de noviembre de 2019 y concluyendo el 31 de octubre de 2021. Para alinear y homologar los calendarios de las elecciones locales con las federales.
- **Inconstituionalidad de la "Ley Bonilla“**

11 de mayo de 2020: SCJN invalidó la “Ley Bonilla” al resolver la **Acción de Inconstitucionalidad 112/2019 y sus acumuladas** (113/2019, 114/2019, 115/2019, 119/2019 y 120/2019). Por unanimidad de los 11 ministros se declaró la inconstitucionalidad total del Decreto 351 de Baja California.

CASO REAL: Ampliación de la vigencia del mandato del Gobernador de Baja California

11 de mayo de 2020: SCJN invalidó la "Ley Bonilla" al resolver la **Acción de Inconstitucionalidad 112/2019 y sus acumuladas.**

ARGUMENTOS

- **Fraude a la Constitución y al sistema democrático:** Congreso de Baja California bajo la apariencia de ejercer de forma soberana sus facultades para reformar su legislación interna, pretendió alterar los resultados de un proceso electoral que ya había concluido, violando con ello la soberanía popular y el valor del voto directo de los ciudadanos.
- **Violación al principio de certeza electoral:** Congreso local modificó el periodo del cargo del Gobernador electo, ello **meses después de celebrada la jornada electoral**, rompiendo con las reglas del juego previamente establecidas y conocidas tanto por candidatos como por votantes, violando al artículo 105, fracción II, de la CPEUM.
- **Atentado contra la retroactividad de las leyes:** Intentar aplicar una reforma legislativa de forma posterior a los comicios para cambiar la naturaleza jurídica de un voto ya emitido el 2 de junio de 2019 significaba modificar retroactivamente un derecho ciudadano ya consumado.
- **Transgresión al derecho al voto libre (Votar y ser votado):** Afectación a las condiciones de libertad e igualdad del sufragio, porque ciudadanía sufragó para elegir a un gobernador por un periodo de **2 años,** entonces extender el cargo a 5 años privaba a la ciudadanía de su derecho real a decidir la duración de sus gobernantes.
- **5. Vulneración al principio de no reelección:** Si bien se trataba de una extensión del periodo de 2 a 5 años y no de un nuevo proceso electoral, se consideró que prolongar un mandato mediante un decreto legislativo posterior equivale, en sus efectos prácticos, a una **reelección disfrazada o una prórroga ilegítima del ejercicio del poder**, prohibida categóricamente por los principios republicanos de la Carta Magna.

Conclusiones

Conclusiones:

1) Forma de Estado y forma de gobierno responden preguntas distintas; y han evolucionado a lo largo de los siglos.
2) México es federal, republicano, representativo, democrático, laico y presidencial.
3) La soberanía popular se juridifica mediante competencias, elecciones, derechos y controles.
4) El Derecho comparado sirve para identificar variables, no para trasplantar etiquetas sin contexto.

- **Pasemos de los discursos a los hechos. Es urgente erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas.**

- **Mujer recuerda que el empoderamiento es un proceso que inicia desde adentro hacía afuera.**

Adriana M. Favela Herrera



Gracias por su atención

@adriafavela

@adrianafavelaherrera

adriana_favela_herrera